



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A PERSONAS QUE INDICA, DE SUBSIDIOS OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.550, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011./

SANTIAGO, 17 NOV 2017

RESOLUCION EXENTA Nº 013450 /

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta Nº 1.820, de fecha 23 de marzo de 2016, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2016; la Resolución Exenta Nº 3.550, de fecha 8 de junio de 2016, publicada en el Diario Oficial del 13 de junio de 2016; la Resolución Exenta Nº 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial del 18 de mayo de 2017, todas ellas de este Ministerio; los Oficios Nº 2.389, de fecha 24 de agosto de 2017 del Director SERVIU Región de Atacama; Nº 4.088, de fecha 29 de agosto de 2017; Nº 10.919, de fecha 5 de septiembre de 2017, del Director SERVIU Metropolitano y Nº 2.806, de fecha 3 de octubre de 2017, del Director SERVIU Región de Atacama, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por los beneficiarios en sus postulaciones, y corregir los respectivos Certificados de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 1.820, de este Ministerio, de 2016, se formuló el Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta Nº 3.550, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016;

c) La Resolución Exenta Nº 6.042, de este Ministerio de 2017, que delega al Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, debiendo aplicarse las condiciones y causales establecidas en dicho reglamento;

d) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyeron a las personas que a continuación se individualizan, a cuyo favor se extendieron los Certificados de Subsidio Habitacional que se indican, y que luego de extendidos dichos Certificados se ha requerido modificar la región de aplicación de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO	TRAMO
			Dice	Debe Decir		
JUAN CARLOS BAEZA DELGADO	13.222.707-1	DS1T1 1-2017 NA00477	IV	II	I	1
FRANCISCA CAROLINA HERNÁNDEZ VALLEJOS	16.705.211-8	DS1T1 1-2017 NA00279	II	IV	I	2
JULIA ANDREA LAUX JORDÁN	16.042.953-4	DS1T1 1/2017 NA05480	R.M.	VII	I	1
JUAN CARLOS BAEZA DELGADO	12.222.707-1	DS1T1 1-2017 NA00477	IV	III	I	1

e) Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados, don Juan Carlos Baeza Delgado, Cédula de Identidad N° 13.222.707-1, ha cambiado de residencia por motivos laborales, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, 2011, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que mediante el Certificado de Contrato, acredita que su fuente laboral se encuentra en la Región de Atacama;

f) Que el beneficiario señalado en el considerando anterior, registra un puntaje de 551,100 puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región de Atacama de 349,41 puntos, del Título I, tramo 1, alternativa de postulación individual;

g) Que mediante los antecedentes proporcionados, doña Francisca Carolina Hernández Vallejos, Cédula de Identidad N° 16.705.211-8, ha cambiado de residencia, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, de 2011, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que mediante el Contrato de Arrendamiento, acredita que reside en la Región de Coquimbo;

h) Que la beneficiaria señalada en el considerando anterior registra un puntaje de 362,544 puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región de Coquimbo de 238,84 puntos, del Título I, tramo 2, alternativa de postulación individual;

i) Que mediante los antecedentes proporcionados, doña Julia Andrea Laux Jordán, Cédula de Identidad N° 16.042.953-4, fue víctima de violencia intrafamiliar, por lo que solicita aplicar el subsidio en la Región del Maule, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra a) del artículo 27 del D.S. N° 1, de 2011, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, lo que se acredita mediante copia de documentos del Juzgado de Garantía de Puente Alto;

j) Que la beneficiaria señalada en el considerando anterior registra un puntaje de 389,830 puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región del Maule de 387,14 puntos, del Título I, tramo 1, alternativa de postulación individual;

k) Que mediante los antecedentes proporcionados, don Juan Carlos Baeza Delgado, Cédula de Identidad N° 13.222.707-1, ha cambiado de residencia por motivos laborales, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, de 2011, que Aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez se acredita mediante Certificado de Contrato de Trabajo, que su fuente laboral se encuentra en la Región de Atacama;

l) Que el beneficiario señalado en el considerando anterior registra un puntaje de 551,100 puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región de Atacama de 349,41 puntos, del Título I, tramo 1, alternativa de postulación individual;

m) Que resulta procedente acoger sus solicitudes y que se practiquen las correcciones pertinentes a los Certificados de Subsidio indicados en el considerando d), de la presente Resolución, dicto la siguiente;

RESOLUCION :

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación de los subsidios habitacionales de los beneficiarios individualizados en el considerando d), de esta Resolución, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO	TITULO	TRAMO
			Debe Decir		
JUAN CARLOS BAEZA DELGADO	13.222.707-1	DS1T1 1-2017 NA00477	II	I	1
FRANCISCA CAROLINA HERNÁNDEZ VALLEJOS	16.705.211-8	DS1T1 1-2017 NA00279	IV	I	2
JULIA ANDREA LAUX JORDÁN	16.042.953-4	DS1T1 1/2017 NA05480	VII	I	1
JUAN CARLOS BAEZA DELGADO	12.222.707-1	DS1T1 1-2017 NA00477	III	I	1

2º.- Rectifícase en el mismo sentido, la región de preferencia consignada en los Certificados de Subsidio Habitacional de las personas individualizadas en el resuelvo anterior, de esta Resolución.

3º.- Transcríbese la presente Resolución a los SERVIU Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región del Maule y Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA CASTILLO CIENFUEGOS
JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
SUBROGANTE

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, MAULE Y METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DE ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, MAULE Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO